



ACUERDO Nro. MDT-DRTSPL-2017-0021-A

SRA. ABG. ESTEFANÍA NATALY GONZÁLEZ ARBOLEDA
DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE LOJA

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse, de forma libre y voluntaria;

QUE, el artículo 96 ibídem, establece: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.*”;

QUE, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su parte pertinente, expresa: “**Las organizaciones sociales.-** Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos...”;

QUE, los artículos 31 y 32 ibídem, manifiestan: “**Art. 31.- Promoción de las organizaciones sociales.-** El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.- **Art. 32.- Promoción estatal a las organizaciones.-** El Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; asimismo, propenderá a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia”;

QUE, el artículo 33 del mismo texto legal, indica: “**Fortalecimiento de las organizaciones sociales.-** Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización”;

QUE, el primer inciso del artículo 36 de dicha ley, prescribe: “**Art. 36.- Legalización y registro de las organizaciones sociales.-** Las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación...”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 500, de fecha 26 de noviembre de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Decreta el cambio de “Ministerio de Relaciones Laborales” a “Ministerio del Trabajo”;

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 08 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al Abogado Raúl Clemente Ledesma Huerta, como Ministro del Trabajo;

QUE, el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, expedido mediante Decreto Ejecutivo 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 109 del 27 de Octubre de 2017, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador Lic. Lenin Moreno Garcés, determina los requisitos básicos para la conformación de las organizaciones sociales;

QUE, los artículos 12 y 13 del mencionado cuerpo normativo, indican los requisitos y el procedimiento para la aprobación de los Estatutos;

QUE, el artículo 40 del referido reglamento, establece: “**El RUOS.-** El Subsistema de Registro Único de



Organizaciones Sociales -RUOS- estará a cargo de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política; tendrá carácter público, se organizará en forma electrónica, con acceso a la web, y difundirá la documentación e información públicas de las organizaciones sociales, a través del RUOS. El SUIOS incluirá e incorporará en el subsistema de registro a todas las organizaciones sociales con finalidad social, independientemente de su origen o situación jurídica”;

QUE, mediante Acuerdo No. MRL-2014-0211 de 21 de octubre de 2014, el Ministro de Relaciones Laborales, acuerda: “*Art.1.- Delegar a los (las) directores (as) regionales del trabajo y servicio público, para que a nombre y en representación del Ministro de Relaciones Laborales, aprueben los estatutos y sus reformas, otorguen personería jurídica, resuelvan la disolución, así como, registren a los miembros y directivas, de las organizaciones sociales sin fines de lucro y microempresas asociativas.*”

QUE, mediante al Documento No. MDT-DRTSPL-2017-8718-EXTERNO con fecha 01 de noviembre de 2017 y Documento No. MDT-DRTSPL-2017-9928-EXTERNO de fecha 14 de diciembre de 2017, ingresó a esta Cartera de Estado la presente solicitud de aprobación del estatuto y de reconocimiento de la personalidad jurídica de la organización **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE "ASOTASPZ"**.

QUE, con fecha 10 de septiembre de 2017, en Asamblea Constitutiva, 37 personas manifiestan la voluntad de constituir el **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE "ASOTASPZ"**.

QUE, en virtud de lo que señala el **Memorando Nro. MDT-DRTSPL-2017-2106-M** de fecha 20 de diciembre de 2017 emitido por el analista responsable, se desprende que la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE "ASOTASPZ"**, ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la Ley.

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Art. 1.- APROBAR EL ESTATUTO Y RECONOCER LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE "ASOTASPZ", con domicilio en la ciudad de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.

Art. 2.- Reconocer en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	AJILA AJILA LUIS DIEGO	705731115
2	ALULIMA GUAMAN LESLY JESSENIA	1900747062
3	AMBULUDI BLACIO WILSON ANTONIO	1900458108
4	ANDINO ALVAREZ RICHARD MAURICIO	1900299627
5	AYALA TAPIA ANGEL HERIBERTO	1900758515
7	CALVA SOLANO JESUS ADRIAN	1150828356
6	CARDENAS DIANA MARIBEL	1900531110



10	CHAMBA CASTILLO JADMAN ENRIQUE	1900407832
11	CHAMBA MONCADA JESUS ROLANDO	1105621591
8	CONDE CARRION LUIS ARMANDO	1900620491
9	CRIOLLO CORREA JHOANNA ARACELI	1900719806
12	DELGADO CABRERA MARISOL ELIZABETH	1900453000
13	DUCHITANGA LLANOS LUIS ANTONIO	1900447184
14	GIRALDO ORMAZA LUIS ALBERTO	909917460
15	GOMEZ GAVILANEZ LORENA VICTORIA	1204043515
16	GONZALEZ GONZALEZ LUIS ANTONIO	1900128719
17	GUALAN JAPON MARCIA VERONICA	1900729482
18	GUALAN ORDOÑEZ ANGEL GUILLERMO	1900594282
19	JIMENEZ ALVERCA MARIA ISABEL	1900498443
20	JUMBO VEGA MARIA ROSARIO	1900446285
21	MEDINA IÑEGUEZ JHINSON ALEXIS	1900749852
22	MEDINA SARANGO DIEGO MAURICIO	1900678515
23	MINGA MEDINA ROMULO FABIAN	1900487644
24	MONTAÑO ARMIJOS AMABLE LEONARDO	1900605047
25	MONTOYA GONZALEZ ANGEL HUGO	1102284476
27	ORTIZ BENITEZ CECILIA ISABEL	1105636052
28	ORTIZ BENITEZ JOSE LUIS	1104656200
29	ORTIZ BENITEZ MANUEL JUVENTINO	1103908438
30	PAUCAR MOROCHO VICTOR MODESTO	1900873579
31	PAUCAR ZHUNLAULA ANGEL BOLIVAR	1103259865
26	PIEDRA CABRERA CLAUDIO YOVANI	1104580590



32	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	1900175967
33	RUIZ SOLANO EDGAR SANTIAGO	1103741748
34	SARAGURO GUALAN WILSON PATRICIO	1900735265
35	TORRES SANCHEZ MARCIA CECIBEL	1105718546
36	VALAREZO SANCHEZ TYRONE MARVIN	1206293118
37	ZAPATA CANGO ALBA ROCIO	1900059724

Art. 3.- Encárguese a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Loja, el registro del nombre y del Estatuto del **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE "ASOTASPZ"**. Dado en Loja, a los 22 día(s) del mes de Diciembre de dos mil diecisiete.

Documento firmado electrónicamente

SRA. ABG. ESTEFANÍA NATALY GONZÁLEZ ARBOLEDA
DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE LOJA